

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 954/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 10.000 HABITANTES), PARA GASTOS CORRIENTES 2015.

1.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes, que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

2.- Que (a 28 de febrero de 2015, para el cobro de la subvención) se encuentren al corriente de pago con el Consorcio Provincial de la Zona Norte y Consorcio de entes locales del Valle del Tiétar y con las Mancomunidades que forman parte de los mismos por los conceptos de recogida, tratamiento de basuras y residuos, depuración de aguas residuales dentro del Parque Regional de Gredos.

Los municipios que no estén al corriente de pago con lo previsto en el apartado anterior, podrán ser beneficiarios previa autorización a Diputación Provincial, del abono directo a los Consorcios o Mancomunidades de los que sean deudores de la cantidad que les corresponda percibir en concepto de subvención hasta el resarcimiento de la deuda. En el supuesto que dichas Mancomunidades estén al corriente de pago con los distintos consorcios, mencionados anteriormente, se abonará la cantidad que corresponda a cada municipio integrante en esa mancomunidad.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes, según padrón del INE a 1 de enero de 2014.

Las ayudas se destinarán a financiar los gastos del Capítulo I al Capítulo IX correspondiente al presupuesto del 2015.

La subvención se concederá por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a la vista de las solicitudes presentadas.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de octubre de 2015.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2015, partida 920-46201 que ascenderá a 1.500.731,00 €

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro de esta Excm. Diputación Provincial hasta del día 31 de marzo de 2015, conforme al modelo que se cursará al efecto (ANEXO I)

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

5.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES:

1.- Municipios con población igual o menor de 200 habitantes recibirán la diferencia de la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León hasta alcanzar los 8.400,00 €.

2.- Municipios mayores de 200 y menores de 1.000 habitantes, recibirán la diferencia de la cantidad obtenida por la Junta de Castilla y León y lo que resulte de multiplicar su población a 01/01/2014 por 42 € / hab.

3.- Municipios mayores de 1.000 y menores de 5.000 habitantes, recibirán la diferencia de la cantidad obtenida por la Junta de Castilla y León y lo que resulte de multiplicar su población a 01/01/2014 por 33 € / hab.

4.- Municipios mayores de 5.000 habitantes, recibirán la diferencia de la cantidad obtenida por la Junta de Castilla y León lo que resulte de multiplicar su población a 01/01/2014 por 25 € / hab.

6.- INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

7.- RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por Junta de Gobierno en el plazo máximo de dos meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre

8.- ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

9.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE ANTICIPOS

Una vez concedida la subvención, la Diputación anticipará el 100% de la subvención, caso de estar al corriente de lo señalado en el apartado 1.2.

Para hacer efectivos los pagos, esta Diputación Provincial requerirá, a los Consorcios Norte, Tietar y Mancomunidades integradas en los mismos, certificación de las deudas contraídas por cada ayuntamiento en concepto de recogida, tratamiento de basuras y residuos, depuración de aguas residuales dentro del Parque Regional de Gredos.

10.- JUSTIFICACIÓN:

Se justificará la totalidad de la subvención de Diputación, según modelo de certificaciones que se cursen al efecto. (Anexo II)

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 30 de Noviembre de 2015, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

11.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

12.- INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada

En Ávila, 11 de marzo de 2015

El Presidente, *Agustín González González*